



**CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS
SERVIDORES PUBLICOS PARA
EL MUNICIPIO
DE
TAMIAHUA, VERACRUZ.**

El Ayuntamiento del Municipio de **Tamiahua, Veracruz**, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 primer párrafo y 79 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; artículo 34, 36 fracciones VII y VIII, 37 fracción VII, 38 fracción III y 115 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 251 al 259 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; expide el presente expide el presente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TAMIAHUA, VERACRUZ


CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es prioridad del Gobierno Municipal de Tamiahua, Veracruz, la prestación de servicios, con certidumbre y calidez a la ciudadanía y se establece un canal de comunicación inmediato entre el Servidor Público y el ciudadano, lo que beneficia un cambio de actitud, privilegiando los principios de legalidad, honradez, lealtad, vocación de servicio e imparcialidad, y con ello remozar la identidad del Servidor Público, generando sentido de pertenencia y orgullo de ser factor esencial del H. Ayuntamiento de **Tamiahua, Veracruz**, cuyo objetivo primordial es el bien común.

SEGUNDO.- Por primera vez en la historia del Municipio y derivado de las necesidades actuales en el buen servicio de los entes públicos, se presenta el Código de Ética Pública, como resultado del trabajo participativo, representado por la Presidente Municipal, Sindico Único Municipal y Regidores, que apaciguará la operatividad de este Municipio, con base a las conductas y valores que nos rigen como Servidores Públicos.

CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1.- Los principios, valores y conductas previstas en el presente Código, son de observancia general, enunciativa y no limitativa para los Servidores Públicos de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad.





CAPÍTULO II VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 2.- Para los efectos de este Código, son principios en los cuales se basaran de los Servidores Públicos en el desarrollo de su función institucional ante la ciudadanía:

I. Honradez.- Actuar con la máxima rectitud, sin pretender obtener con motivo del ejercicio de su cargo, empleo o comisión, ventaja o provecho alguno, para sí o para terceros, dentro de un marco de legalidad.

II. Transparencia y Rendición de Cuentas.- Garantizar plenamente el derecho fundamental de toda persona, al acceso a la información, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

III. Imparcialidad.- Actuar sin conceder preferencias o privilegios a persona alguna, evitando que influyan en su juicio y conducta intereses que perjudiquen o beneficien a personas en detrimento del bienestar de la sociedad.

IV. Identidad.- Asumir la Responsabilidad Institucional como compromiso propio, procurando que el ejercicio de sus funciones sea eficiente, cálido y humanista.

V. Responsabilidad.- Cumplir con esmero, cuidado y atención, todos sus deberes, reconociendo y aceptando los valores previstos en el presente Código, afrontando las acciones y compromisos de manera positiva.

VI. Justicia.- En aquellos casos en que el servidor público se encuentre ante situaciones no previstas por las leyes, éste deberá aplicar un criterio a su libre albedrío, a efecto de ser capaz de distinguir lo bueno y lo malo, procurando por encima de cualquier interés particular, el bienestar colectivo.

VII. Respeto.- Conducirse con mesura y moderación en su atención a la ciudadanía y a los servidores públicos, comprendiendo y considerando los derechos humanos, libertades, cualidades, atribuciones, usos y costumbres que cada individuo posee, reconociendo de esta manera el valor de la condición humana, lo que le permitirá poder brindar a los integrantes de la sociedad un trato digno, cortés, cordial y tolerante, aplicando una total igualdad.

VIII. Integridad.- Todo servidor público debe ejercer sus funciones con plena rectitud y probidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad en las Instituciones y la confianza por parte de la sociedad.

CAPÍTULO III DE LA CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 3.- El servidor público con base a los principios de este código tendrá como prioritarias las siguientes conductas:



I. Tolerancia.- Respetar las ideas, creencias, prácticas, usos y costumbres de todo individuo y su derecho de expresión.

II. Idoneidad.- Desarrollar las actividades que le sean encomendadas, atendiendo a su aptitud técnica, legal y moral para propiciar el adecuado ejercicio de la función pública.

III. Profesionalización.- Actualizar permanentemente sus conocimientos y técnicas, para otorgar servicios de calidad y excelencia en el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

IV. Colaboración.- Realizar tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo.

V. Proactividad.- Tomar la iniciativa para desarrollar acciones creativas y audaces que generen mejoras en beneficio de la colectividad.

VI. Comunicación Efectiva.- Transmitir correctamente la información, confirmando que el mensaje fue recibido con éxito.

VII. Trabajo en Equipo.- Realizar cotidianamente, con armonía y tolerancia actividades conjuntas, llevando implícitas la **Actitud de Servicio y Solidaridad**.

VIII. Entorno Cultural y Ecológico.- Evitar en todo momento la afectación de nuestro patrimonio cultural y de nuestro ecosistema, asumiendo una actitud de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio.

CAPÍTULO IV GENERALIDADES

Artículo 4.- El Cabildo y La Contraloría serán los competentes para aplicar, interpretar y evaluar el cumplimiento del presente Código. Al ingresar los Servidores Públicos para ocupar su cargo, empleo o comisión, deberán suscribir una carta compromiso para desempeñarse conforme a los valores y conductas establecidas en el presente Código.


El desconocimiento de la presente normatividad en ningún caso justifica el hecho de no cumplir estrictamente con su observancia, sin embargo el titular de cada dependencia o entidad, como responsable del desempeño de los servidores públicos adscritos al área a su cargo, deberá establecer los canales de difusión necesarios para el conocimiento general de este Código.



TRANSITORIO

ÚNICO.- Lo no previsto por el presente Código, será resuelto por el Ayuntamiento, mediante acuerdo de Cabildo y surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación mediante Cabildo y su publicación en la página del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz como apoyo al H. Ayuntamiento Municipal, así como en la tabla de avisos del mismo; a los 04 días del mes de Abril del año 2018.




H. AYUNTAMIENTO
TAMIAHUA, VER.
PERIODO 2018-2021
LIC. CITLALI MEDELLÍN CAREAGA

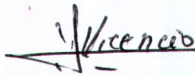
PRESIDENTE MUNICIPAL




SINDICATURA
H. AYUNTAMIENTO
TAMIAHUA, VER.
PERIODO 2018-2021
C. ALBERTICO RIVERA DEL ANGEL

SÍNDICO




REGIDURIA 1
H. AYUNTAMIENTO
TAMIAHUA, VER.
PERIODO 2018-2021
C. JOSE LUIS VICENCIO SANTIAGO

REGIDOR PRIMERO




REGIDURIA 2
H. AYUNTAMIENTO
TAMIAHUA, VER.
PERIODO 2018-2021
C. JUAN CARLOS ALEJANDRE JUAREZ

REGIDOR SEGUNDO



C. MARIA VICTORIA GONZALEZ
RAMOS
REGIDOR TERCERO



REGIDURIA 4
H. AYUNTAMIENTO
TAMIAHUA, VER.
PERIODO 2018-2021
C. LIZABETH LARA MARQUEZ
REGIDOR CUARTO



TESORERÍA
H. AYUNTAMIENTO
TAMIAHUA, VER.
 PER L.C. NIMBE ALICIA ROMERO
CASTELLANOS
TESORERO MUNICIPAL


LIC. ROGELIO ÁBREGO DEL ANGEL
SECRETARIO




LAE. NANCY HEIDY
HERRERA MANTECA
CONTRALOR INTERNO

